

Circular Informativa

INFCIRC/791

Fecha: 7 de mayo de 2010

Distribución general

Español

Original: Inglés

Comunicación de fecha 7 de abril de 2010 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo

La Secretaría ha recibido de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo una nota verbal de fecha 7 de abril de 2010 por la que transmite el texto de la declaración que pronunció el Representante Permanente de la República Islámica del Irán durante la reunión de la Junta de Gobernadores del 1 al 5 de marzo de 2010 en relación con el punto 5 c) del orden del día sobre la “Aplicación del acuerdo de salvaguardias en relación con el TNP y de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 1737 (2006), 1747 (2007), 1803 (2008) y 1835 (2008) del Consejo de Seguridad en la República Islámica del Irán (GOV/2010/10)”.

Atendiendo a la petición de la Misión Permanente, mediante el presente documento se distribuye la nota explicativa para información de todos los Estados Miembros.

Declaración del Excelentísimo Señor Embajador Soltanieh

Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Viena formulada ante la Junta de Gobernadores

sobre

la aplicación del acuerdo de salvaguardias relacionado con el TNP en la República Islámica del Irán, punto 5 c) del orden del día

OIEA, Viena, 1 a 5 de marzo de 2010

En el nombre de Dios, el Clemente, el Misericordioso

Señor Presidente:

En primer lugar, me siento obligado a expresar mis condolencias y simpatía a los pueblos y los gobiernos de Haití y de Chile con motivo de los recientes acontecimientos trágicos que han provocado los devastadores terremotos.

Señor Presidente, estimado y viejo amigo:

Le doy la bienvenida a su regreso a Viena y le felicito por ocupar la presidencia de la Junta de Gobernadores. Tengo entera confianza de que la dirigirá con competencia e imparcialidad absolutas. Me siento obligado a expresar mi estima a su antecesor, el Excelentísimo Señor Embajador ARSHAD de Malasia, nuestro común amigo, por la honradez con que ha desempeñado el cargo y su entrega a los principios. Le aseguro a usted la plena cooperación de mi delegación.

Señor Presidente:

Deseo hacer constar la sincera estima de mi país por el indispensable apoyo de la mayoría de los Estados Miembros del Organismo, el Movimiento de Países no Alineados, reflejado en la declaración formulada por el distinguido embajador de Egipto en su condición de Presidente de la Representación de Viena del Movimiento de Países No Alineados.

I – Observaciones y preocupaciones de carácter general

Señor Presidente:

¡De nuevo, como desde hace más de seis años, la aplicación de salvaguardias en mi país figura en el orden del día de la Junta de Gobernadores! ¿Por qué?

De un análisis exhaustivo y minucioso de los hechos se desprende que la causa última es el propósito oculto de unos cuantos países occidentales, y concretamente de los Estados Unidos, de desviar el Organismo de su mandato estatutario de organización técnica internacional creada para promover los usos pacíficos de la energía nuclear y convertirlo en una organización consagrada únicamente a actividades de verificación. También han intentado poner en peligro su independencia instrumentalizando al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En pocas palabras, ¡han tratado de cambiar la prestigiosa identidad del Organismo y convertirlo en un guardián de las Naciones Unidas! ¡Han querido supervisar y controlar Viena desde Nueva York!

El programa nuclear pacífico del Irán es solo un pretexto para poner en práctica esta intención torticera y esta peligrosa línea de acción. ¡Hoy en el Irán y mañana en otro país en desarrollo! Ya han comenzado a enfrentarse a Siria, con falsos pretextos, en la estela de la agresión militar israelí. La Secretaría ha estado y está sometida a una enorme presión y a interferencias constantes de esos pocos países. Mi Gobierno espera que el nuevo Director General oponga resistencia a esas presiones para mantener la imparcialidad del Organismo, conforme reiteró durante la campaña electoral y en la ceremonia de toma de juramento del cargo.

Las señales que he descrito son preocupantes y exigen la movilización en pro de una acción común e inmediata de la mayoría de los Estados Miembros, especialmente los países en desarrollo, contra la actitud y los comportamientos de unos cuantos países occidentales que menoscaban la credibilidad, la integridad y la independencia del Organismo.

II – Observaciones concretas sobre el informe del Director General

Señor Presidente, distinguidos delegados:

Se ha transmitido a la Secretaría una evaluación integral para que se publique como documento INFCIRC a fin de sensibilizar al público en general. Entre tanto, me acojo a la indulgencia de ustedes y voy a pasar brevemente revista al primer informe del nuevo Director General.

Una sencilla pregunta: ¿Vemos un cambio de rumbo en comparación con informes anteriores?

Sí.

¿Por qué?

El informe (GOV/2010/10), como el propio Director General confirmó en su declaración introductoria, es largo, pues tiene una parte consagrada a los antecedentes históricos de la cuestión. ¡El Departamento de Salvaguardias aseveró que pretendía refrescar la memoria de los viejos amigos y facilitar la tarea del nuevo Director General y de los nuevos embajadores! El informe ha vuelto a abrir cuestiones ya cerradas, mezclando las medidas legalmente vinculantes con las voluntarias, amalgamando las obligaciones en virtud de las salvaguardias amplias en relación con el TNP y la medida voluntaria que recomienda el protocolo adicional e incluso con otras que van más allá de éste. Por último, aunque no es lo menos importante, el informe ha realizado las alegaciones de esos pocos

países occidentales a que me referí en mis observaciones generales, iniciando con ello una peligrosa tendencia a involucrar al Organismo en actividades que van más allá del marco del Estatuto, esto es, actividades militares convencionales, interfiriendo la seguridad nacional de los Estados Miembros. El informe no es equilibrado y objetivo pues no refleja debidamente la cooperación, las cartas y las explicaciones de la República Islámica del Irán en relación con las preguntas o las comunicaciones intercambiadas con el Organismo. Algunas informaciones recogidas en varias partes del informe contradicen el párrafo 26 de la Resolución GC(52)/RES13 de la Conferencia General, que reza como sigue: “Pide al Director General y a la Secretaría que sigan presentando informes objetivos, desde el punto de vista técnico y de los hechos, a la Junta de Gobernadores y a la Conferencia General sobre la aplicación de salvaguardias, haciendo debida mención de las disposiciones pertinentes de los acuerdos de salvaguardias”.

Los ejemplos siguientes demuestran lo que acabo de afirmar:

- 1- La única novedad registrada desde el último informe del anterior Director General es la satisfactoria actividad de enriquecimiento hasta el 20% con objeto de producir el combustible necesario para el reactor de investigación de Teherán, tras la decepción del Irán porque algunos posibles proveedores no dieron una respuesta responsable a su legítima petición y el Organismo no fue capaz de satisfacerla. Pues bien, volviendo a plantear cuestiones obsoletas, como los supuestos estudios, la denominada computadora portátil entregada por los Estados Unidos, el informe ha inducido a error al público, como si hubiese tenido lugar un nuevo hecho de dimensión militar.
- 2- De conformidad con la comunicación oficial del Irán, de fecha 7 de febrero de 2010, en la que notificaba oficialmente al Organismo su decisión de iniciar actividades de enriquecimiento hasta el 20%, el Irán no comenzó esas actividades hasta que el Organismo acusó oficialmente recibo de su notificación e informó al Irán ese mismo día de que ya se había encomendado a los inspectores que estuvieran presentes en la planta de enriquecimiento de combustible de Natanz el 9 de febrero de 2010. El Director de la División de Operaciones B del Departamento de Salvaguardias, en su carta de fecha 8 de febrero de 2010, comunicó lo siguiente: *“Hago referencia a su carta de fecha 8 de febrero de 2010 (Ref. M/137/315/5009) y quisiera informarle de que se ha pedido a nuestros inspectores que estén presentes en la planta de enriquecimiento de combustible el 9 de febrero de 2010 para retirar los precintos del cilindro 30 B que contiene UPE, mantener la continuidad del conocimiento durante el paso del lote a un cilindro 5B y precintar los dos cilindros 30B y 5B tras la verificación”*.

Debo recordar que las centrifugadoras utilizadas para este fin ya estaban sometidas a salvaguardias totales, incluidas una vigilancia de 24 horas con cámaras del Organismo e inspecciones ordinarias. No obstante, el Irán decidió informar al Organismo antes de adoptar medida alguna y también invitó a los inspectores a estar presentes cuando se inició la actividad de enriquecimiento al 20%.

- 3- El hecho de que se ha dado cuenta de todos los materiales nucleares declarados y de que siguen estando sometidos a la estrecha vigilancia del Organismo con fines pacíficos no se recoge y es un elemento faltante en el informe, siendo así que se recogió debidamente en informes anteriores.
- 4- Al mezclar, de forma no profesional, las nociones de “todos los materiales nucleares”, “los materiales nucleares declarados” y la cuestión de “dar garantías de la inexistencia de materiales y actividades nucleares no declarados” en el contexto del acuerdo de salvaguardias amplias (ASA) y del protocolo adicional, respectivamente, se ha menoscabado la plena cooperación del Irán de conformidad con sus obligaciones en el marco del ASA y además se ha inducido a error al público en general.
- 5- Tampoco constan en este informe los hechos de que el material de los supuestos estudios carece de autenticidad, de que no se han utilizado materiales nucleares y de que no se elaboraron componentes, como declaró el anterior Director General.

- 6- En el informe no se menciona el hecho de que los Estados Unidos no permitieron que el Organismo entregara al Irán el material relacionado con los supuestos estudios; por consiguiente, se menoscabaron las actividades de verificación del Organismo y su credibilidad, ya que el Organismo se vio obligado a entregar el material al Irán de conformidad con el plan de trabajo (INFCIRC/711) convenido entre la República Islámica del Irán y el Organismo el 21 de agosto de 2007. Al respecto, recuerdo las críticas formuladas por el anterior Director General.
- 7- Debe recordarse que en el plan de trabajo convenido solo había seis cuestiones anteriores pendientes y que todas ellas se han resuelto. La parte IV.1 del plan de trabajo dice lo siguiente: *“Las presentes modalidades abarcan todas las cuestiones pendientes y el Organismo confirmó que no existen más cuestiones pendientes ni ambigüedades en relación con el programa y las actividades nucleares pasadas del Irán.”* Por consiguiente, el plantear nuevas cuestiones, como la “posible dimensión militar” infringe plenamente el plan de trabajo.
- 8- Según el plan de trabajo, el Irán ha tratado plenamente los supuestos estudios y, por lo tanto, está concluido este punto del plan de trabajo. Cualquier solicitud de celebrar otra ronda de debates sustantivos o de que se facilite información y acceso es absolutamente contraria al espíritu y a la letra de ese acuerdo negociado, que ambas partes han convenido y al que están adheridas. Debe recordarse que el plan de trabajo convenido es resultado de negociaciones fructuosas e intensas de tres altos funcionarios encargados de los órganos de salvaguardias, jurídicos y rectores del Organismo con el Irán, reconocido ulteriormente por la Junta de Gobernadores. Por consiguiente, es de esperar que el Organismo respete su acuerdo con los Estados Miembros, ya que, de no ser así, peligraría la confianza mutua que es esencial para una cooperación sostenible.
- 9- Las peticiones del Departamento de Salvaguardias de más información sobre la planta de producción de agua pesada, por ejemplo acerca del origen de los bidones y la producción y la toma de muestras de análisis destructivo (AD) y el peso y la cantidad de agua pesada, contravienen radicalmente las obligaciones previstas en el ASA (INFCIRC/214) y van incluso más allá del protocolo adicional. Pedir esa información so pretexto de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no se justifica ni técnica ni jurídicamente y establecerá un precedente ilegal. Tengan presente que las plantas de agua pesada no quedan comprendidas en el acuerdo de salvaguardias amplias (ASA). Debo recordar que la República Islámica del Irán ha anunciado oficialmente que no suspenderá sus actividades pacíficas, comprendidas la producción de agua pesada y la conclusión del reactor de agua pesada para la producción de radioisótopos con fines médicos, a que tiene derecho inalienable según el Estatuto y el TNP; así pues, ¡es ridícula la petición del Departamento de Salvaguardias de visitar la planta de agua pesada, so pretexto de una resolución ilegal del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para comprobar si el Irán ha suspendido o no actividades! Tengo que hacer constar el hecho de que el Irán ha concedido a los inspectores acceso al reactor de agua pesada en varias ocasiones voluntariamente, a pesar de que el Irán no aplica la versión modificada de la sección 3.1. Sin embargo, cada vez que en las peticiones del Organismo se hacía referencia a las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como pretexto para obligar al Irán a conceder acceso, la respuesta fue negativa porque establece un precedente peligroso para el futuro del Organismo. El mensaje político claro basado en principios jurídicos es que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no tiene derecho a dictar al OIEA, que es una organización internacional técnica independiente, qué hacer y cómo desempeñar sus funciones estatutarias.
- 10- El Irán aplicaba voluntariamente la versión modificada de la sección 3.1 de los arreglos subsidiarios desde 2003, pero suspendió su aplicación a raíz de las resoluciones ilegales del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contra las actividades nucleares pacíficas del Irán. Sin embargo, el Irán aplica la sección 3.1 original, no la versión modificada. Debo recordar a todos que la versión modificada de la sección 3.1 no era más que una recomendación formulada por la Junta de Gobernadores en los años 1990, consistente en que, en lugar de informar al Organismo de la existencia de una nueva instalación nuclear 180 días antes de introducir en ella materiales nucleares, como obliga a hacerlo el ASA, los Estados Miembros informaran tan pronto como comenzaran la construcción. Desde los años 1990 hasta 2003 muchos países, entre ellos el Irán, no la habían aplicado todavía. No se consideraba desde luego que fuese un incumplimiento

de una obligación impuesta por el TNP, ya que no es parte integrante del acuerdo de salvaguardias y no hay duda de que no tiene el mismo rango jurídico. Además, hay que tener presente el hecho de que, según el derecho internacional, aunque un país se adhiera a un tratado como el TNP, tiene derecho soberano a retirarse de él. Debe señalarse que la versión modificada de la sección 3.1 no ha sido ni negociada ni firmada conjuntamente por los Estados Miembros y la Secretaría, ni requirió tampoco su ratificación por los órganos legislativos de los Estados Miembros, motivo por el cual carece de toda justificación la afirmación del Departamento de Salvaguardias de que el Irán no podía decidir unilateralmente suspender la aplicación de la versión modificada de la sección 3.1.

- 11- Aunque el Irán tiene el compromiso de declarar una instalación al Organismo 180 días antes de introducir materiales nucleares en ella, ha informado voluntariamente al Organismo acerca del emplazamiento de Fordow 18 meses antes de introducir materiales en la planta. Además, el Irán presentó su cuestionario de información sobre el diseño (DIQ), concedió acceso ilimitado a la instalación, celebró reuniones y facilitó información detallada, y permitió la toma de muestras de frotis y fotografías de referencia, algo que, ni siquiera de conformidad con lo dispuesto en la sección 3.1 de 1976, el Irán está obligado a hacer. Como informó el Director General, el Organismo ha efectuado cinco inspecciones en ese breve plazo, que confirmaron la coherencia de sus conclusiones con la declaración del Irán.
- 12- La cuestión de la confidencialidad preocupa hondamente. Es un elemento esencial de la aplicación de los acuerdos de salvaguardias entre el OIEA y los Estados Miembros. El Organismo tiene que adoptar medidas apropiadas para que no corra peligro toda la información que guarde relación directa con la seguridad nacional de los Estados Miembros. El artículo 5 del acuerdo de salvaguardias entre el Irán y el Organismo (INFCIRC/214) estipula que: “El Organismo adoptará todas las precauciones necesarias para proteger los secretos comerciales y de fabricación y cualquier información confidencial que llegue a su conocimiento en la ejecución del presente Acuerdo.”
- 13- Debo remitirme al párrafo 54 del informe GOV/2008/4 del anterior Director General relativo a la posible dimensión militar, el cual decía lo siguiente: “No obstante, cabe señalar que el Organismo no ha detectado que se esté utilizando material nuclear en relación con los supuestos estudios, ni dispone de información creíble al respecto.”. Por consiguiente, la primera frase del párrafo 40 del documento GOV/2010/10 contradice obviamente la afirmación del Organismo que figura *supra*. La sección E de este informe está totalmente en contradicción con el párrafo 24 del informe GOV/2008/15 del anterior Director General, que reza como sigue: “Cabe señalar que el Organismo actualmente no dispone de información – salvo el documento relativo al uranio metálico – sobre el diseño o fabricación real por el Irán de componentes de materiales nucleares de un arma nuclear o de algunos otros componentes clave como iniciadores, o sobre estudios de física nuclear conexos.”. Recuerdo que, según el plan de trabajo, la cuestión del uranio metálico se resolvió y que se recibió un certificado del Organismo de que ya no constituye una cuestión.

De conformidad con el plan de trabajo, el Organismo debía presentar toda la documentación al Irán y solo después de ello se preveía que el Irán “informar[a] al Organismo acerca de su evaluación”. No se previó ninguna visita, reunión, entrevista personal o muestreo por frotis para tratar esta cuestión. No obstante lo anterior, y basándose en la buena fe y con espíritu de cooperación, el Irán fue más allá del acuerdo antes indicado al acceder a mantener conversaciones con el OIEA, suministrar los documentos acreditativos necesarios e informar al Organismo acerca de su evaluación en un documento de 117 páginas que demuestra que todas las alegaciones han sido inventadas y falsificadas.

El Gobierno de los Estados Unidos no ha presentado los documentos originales al Organismo, ya que no posee en realidad ningún documento autenticado, como declaró el anterior Director General. Debo recordar que el primer párrafo del capítulo IV del plan de trabajo dice lo siguiente: “Las presentes modalidades abarcan todas las cuestiones pendientes y el Organismo confirmó que no existen más cuestiones pendientes ni ambigüedades en relación con el programa y las

actividades nucleares pasadas del Irán.” Por consiguiente, el introducir una nueva cuestión con el título de “posible dimensión militar” contradice el plan de trabajo.

Señor Presidente:

Por último, el párrafo 5 del capítulo IV del plan de trabajo dice así: “El Organismo y el Irán acordaron que, tras la puesta en práctica del Plan de trabajo descrito y las modalidades convenidas para resolver las cuestiones pendientes, la aplicación de salvaguardias en el Irán se realizará de manera ordinaria”.

Señor Presidente:

Recuerdo el hecho de que, después de la verificación más intrusiva de la historia del Organismo, en el curso de la cual se han realizado más de 3.000 días-hombre de inspección en el Irán, no hay ninguna prueba de desvío de materiales y actividades nucleares hacia fines prohibidos. La prosecución de este debate que obedece a motivaciones políticas y la inobservancia por la Secretaría del texto del plan de trabajo convenido negociado (INFCIRC/711) hará correr grave peligro a la confianza mutua entre el Irán y la Secretaría, crea una situación cuyo ejemplo cualquier otro país vacilará en seguir y, por lo tanto, debe ponerse fin a esta tendencia antes de que sea demasiado tarde.

Señor Presidente, distinguidos delegados:

Permítanme decir un par de palabras acerca de la petición de suministro de combustible nuclear para el reactor de investigación de Teherán (TRR).

El TRR fue construido por la General Atom Company de los Estados Unidos y entró en servicio en 1967.

Es un reactor de ensayo de materiales y sus combustibles iniciales estaban enriquecidos al 93%. De conformidad con el contrato pertinente, se suponía que los Estados Unidos tenían que suministrar los combustibles posteriores durante la vida útil del reactor. Estaba previsto que se suministrara combustible sin irradiar con arreglo al contrato establecido con los Estados Unidos a finales del decenio de 1970. Dado que no se cumplió la obligación contractual y no se suministró el combustible, tuvimos que buscar a otro suministrador. Finalmente, con ayuda del Organismo, en 1987 se concertó un contrato entre la República Islámica del Irán y la Argentina relativo a combustible de UPE, como se recoge en el documento GOV/2363 de fecha 7 de septiembre de 1988. En 1994 se convirtió el núcleo del reactor para que utilizara UPE en lugar de UME y se utilizaron los combustibles de UPE (enriquecidos a menos del 20%) recibidos poco antes.

Como la vida útil del combustible del TRR se está acercando a su fin, siguiendo instrucciones de mi Gobierno, en la carta No. 047/2009, de fecha 2 de junio de 2009, pedí la asistencia del Organismo al respecto.

El anterior Director General entregó una propuesta no oficial, en nombre de la Federación de Rusia y de los Estados Unidos, al Presidente de la Organización de Energía Atómica del Irán y a mí mismo el 12 de septiembre de 2009, dos días antes de la quincuagésima tercera reunión ordinaria de la Conferencia General. Posteriormente, Francia se sumó a los otros dos proveedores. Según su propuesta, a la que se denomina erróneamente la “propuesta del Organismo”, el suministro de combustible dependía de una modalidad de entrega de 1200 kg de UPE (al 3,5%), producido en el Irán, a Rusia para su enriquecimiento en un porcentaje mayor y la posterior fabricación de combustible en Francia.

En las negociaciones que tuvieron lugar en Viena del 19 al 21 de octubre de 2009, a las que asistieron representantes de los proveedores mencionados y el anterior Director General, me remití al artículo 3

del Estatuto: “*proveer [...] los materiales, servicios, equipo e instalaciones*” e informé de que mi Gobierno espera recibir combustible pagándolo en efectivo, como es la práctica normal y como el Irán hizo de conformidad con su contrato con la Argentina por conducto del OIEA. Reiteré que, por falta de confianza, exigimos garantías y seguridad de obtener el suministro. Por último, declaramos que si el Organismo no pudiese desempeñar su mandato como está estipulado, el Irán estaría dispuesto a aplicar una modalidad de intercambio de los conjuntos combustibles necesarios para el TRR (~19,95%) por el material de UPE (~3,5%) producido en Natanz (IRN-) simultáneamente en el territorio de la República Islámica del Irán. Como desde el 7 de febrero de 2010 no hemos recibido ninguna respuesta a nuestra propuesta, no nos queda más remedio que producir localmente nuestro propio combustible, habida cuenta de que más de 850.000 pacientes de cáncer necesitan los radioisótopos producidos por el reactor de investigación de Teherán. La situación actual demuestra que el Irán ha adoptado una decisión histórica justificada de iniciar un programa de tecnología de enriquecimiento de uranio.

Señor Presidente, distinguidos delegados:

En mi primera reunión oficial con el Excelentísimo Señor Amano, nuestro nuevo Director General, el 5 de enero de 2010, y posteriormente en la carta que le dirigí el de 18 de febrero de 2010, le informé de que nuestra propuesta de compromiso lógico sigue vigente. Además pedí al Director General que transmitiera la petición a otros posibles proveedores. Me han informado de que el Organismo lo ha hecho.

Ha llegado el momento de que la comunidad internacional someta a prueba la voluntad política y la buena voluntad de los posibles proveedores para cooperar con semejante proyecto humanitario en el marco del Organismo.

Gracias por su atención.